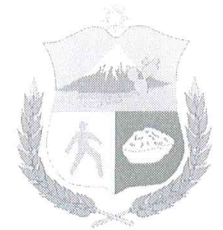




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043-2018-CR-APURÍMAC.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en la Undécima Sesión Ordinaria de fecha viernes veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho; ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 30305 y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece (...) *“Que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país”;*

Que, el Artículo 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros (...)”;*

Que, el Decreto Legislativo 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, de aplicación a todas las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento, estableciendo en su Artículo 52° la conformación del Directorio de las Empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, que en su numeral 2) establece que estará conformado por *“Un representante titular y suplente del Gobierno Regional, propuesto por el Consejo Regional a través de Acuerdo de Consejo Regional”.*

Que, el Decreto Supremo 019-2017, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, estableciendo en su Artículo 61° los requisitos para el cargo de Director y el Artículo 62° y 63° se precisa el procedimiento de elección y/o designación de los Directores que estarán a cargo; por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial 228-2018-VIVIENDA, se aprueba el *“Procedimiento para la Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”*, que en su Artículo 7°, establece las formalidades para proponer a candidatos, y en el tercer párrafo prescribe: *“(…) Respecto al Gobierno Regional, es atribución del Consejo Regional, a través de un Acuerdo, seleccionar y proponer a los candidatos a Director. El Gobierno Regional debe proponer como mínimo a tres (03) candidatos a Director, no existiendo límites de candidatos a proponer, (...)”.*

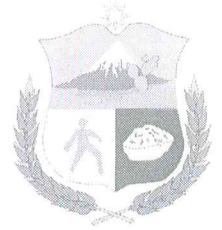
Que, mediante Informe 103-2018-GR APURÍMAC/GR., de fecha 16 de octubre de 2018, el Gobernador Regional de Apurímac, en mérito a la Resolución Ministerial 228-2018-VIVIENDA.,





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



pone a consideración del Consejo Regional la terna de candidatos para la elección del representante titular y suplente del Gobierno Regional de Apurímac ante el Directorio de la EPS EMUSAP S.A.C.;

Que, el Consejo Regional, en su calidad de órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; estando facultados a emitir Acuerdos del Consejo Regional, que declaran la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, de conformidad con el literal a) del Artículo 15° y el Artículo 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27 de octubre del año 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Leyes Modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones; con el voto por **mayoría** de sus miembros y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta:

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER a los candidatos como representantes Titular y Suplente del Gobierno Regional de Apurímac para Director de la Empresa Municipal de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay, EMUSAP-ABANCAY; ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

Ing. Humberto Hinojosa Ascue
Ing. Rodolfo Rony Tejada Gonzáles

Titular.
Suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac remita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el presente Acuerdo de Consejo Regional y los Curriculum Vitae de cada uno de los candidatos que conforman la propuesta, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Ministerial 228-2018-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Apurímac, al Gerente General Regional y a la EPS EMUSAP ABANCAY S.A.C.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR el presente Acuerdo de Consejo Regional, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC